

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00487-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

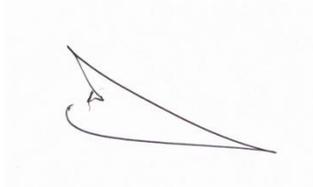
Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte que pertenece al demandado JOSE ARMANDO OCHOA MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.416.355 de Barranquilla, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-182469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-.